

RESOLUCIÓN

ARP/ /2019, de de , por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2019.

La Ley 6/1988, forestal de Catalunya, regula en el capítulo II, relativo a la prevención de plagas e incendios forestales, concretamente en sus artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF).

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en su artículo 3.13.7 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de bosques al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 60.1 g) como funciones de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio supervisar, coordinar y fomentar la actividad de las agrupaciones de defensa forestal.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las ADF mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2019, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/96/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) (DOGC núm. 7379, de 29.5.2017).
2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes que computa desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).
3. Las ayudas que prevé esta resolución, por un importe máximo de 750.000,00 euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG07D/482000100/5510 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2019.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Prevención de Incendios Forestales.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, la persona titular de la Sección de Gestión de la Prevención de Incendios Forestales y la persona titular de la Sección de Inspección. En el caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, será suplente la persona titular de la Subdirección de Bosques.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de 4 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del director o la directora general de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

9. El plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones objeto de subvención es hasta el 15 de octubre de 2019, incluido.

10. Los periodos subvencionables son los siguientes:

a) Para costes fijos, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

b) Para costes variables, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

c) Para equipos personales, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

12. Los importes establecidos en el punto 17 f) del anexo 1 de la Orden ARP/96/2017 referidos al Real decreto 3/2011 se deben entender referidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación